



INFORMACIÓN ACLARATORIA PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PROVISIONALMENTE EXCLUÍDAS

De cara a facilitar la correcta subsanación de las solicitudes presentadas en el concurso de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de la Secretaría Xeral Técnica de la Consellería de Sanidad de fecha 2 de julio de 2018, que figuran como provisionalmente excluidas en la lista publicada, se pone en conocimiento de las personas interesadas la siguiente información:

Causas de exclusión:

0 No presenta Anexo III

Deberá presentarse el documento oficial de solicitud de inicio del procedimiento "participación en el concurso público para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia", con código SA300A, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y publicado en el DOG núm. 129, do 6 de julio de 2018.

1 No acredita titulación exigida/Imposibilidad de comprobación por la Administración

Deberán presentar el título oficial universitario en Farmacia aquellas personas respecto de las cuales, por imposibilidad técnica de interconsulta por parte de la Administración, no se hubiera podido comprobar estar en posesión del mismo (punto tercero.II.5 *in fine* de la resolución de convocatoria del concurso).

2 No presenta certificado de colegiación o compromiso oficial de colegiación

Deberá presentarse un certificado de colegiación expedido por el correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos o, en caso de no encontrarse colegiado/a, un compromiso formal firmado por la persona solicitante de colegiarse una vez obtenida la adjudicación de la oficina de farmacia.



3 No acredita el abono de la tasa

Las personas que figuran como excluidas por la causa anterior deberán presentar el modelo oficial justificativo del pago de la tasa en formato pdf (modelo 730, ejemplar para la Administración), el cual podrá ser descargado a través de la Oficina Virtual Tributaria de la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga), en el apartado "ciudadanos" y "operaciones realizadas" (en caso de dificultades técnicas pueden contactar con la propia agencia en el teléfono 981-545107).

Las personas que no justificaran con la solicitud el abono íntegro del importe de la tasa, por presentar un justificante correspondiente a otro concepto, deberán aportar el documento oficial acreditativo del pago de la tasa (modelo 730, 731 o AI, ejemplar para administración) por el concepto "solicitud para participar en el concurso público de autorización de nuevas oficinas de farmacia" y código de la tasa 311403.

En cualquier caso, será imprescindible que se acredite que la tasa fué pagada antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (06/08/2018).

4 Anexo IV incompleto/Modelo incorrecto

Deberá presentarse el modelo oficial de Anexo IV disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y publicado en el DOG núm. 129, do 6 de julio de 2018.

Las personas participantes excluidas por la citada causa deberán revisar que en dicho anexo figuren relacionados de manera detallada todos e cada uno de los méritos alegados y susceptibles de valoración de acuerdo con el baremo publicado (1. Méritos académicos; 2. Experiencia profesional; 3. Formación complementaria y otros méritos; 4. Publicaciones en revistas científicas o



especializadas en ciencias de la saúde; 5. Conocimiento del idioma gallego; 6. Discapacidad; 7. Fomento, mantenimiento y creación de empleo).

Deberá observarse la debida concordancia con el Anexo V.

5 Anexo V incompleto/Modelo incorrecto

Deberá presentarse el modelo oficial de Anexo V disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y publicado en el DOG núm. 129, do 6 de julio de 2018.

La citada hoja de autobaremación deberá ser cubierta de acuerdo con los méritos relacionados en el Anexo IV, consignando en cada uno de los apartados de los méritos susceptibles de valoración la puntuación parcial y total de los mismos, con observancia de las puntuaciones máximas asignadas en su caso, así como la suma total de puntos obtenidos.

6 No acredita Celga/Imposibilidad de comprobación por la Administración

Aquellas personas que hayan declarado estar en posesión del Celga 4 o equivalente cuando fuese expedido por la Secretaría Xeral de Política Lingüística y que por imposibilidad técnica de interconsulta por parte de la Administración, no se hubiera podido comprobar estar en posesión del mismo (punto tercero.II.5 *in fine* de la resolución de convocatoria del concurso) deberán presentar documento acreditativo del mismo.

En el caso de aquellas personas que en la solicitud indicaron presentar el certificado de estudios de lengua gallega (Celga 4 ou equivalente) cuando no fuese expedido por la Secretaría Xeral de Política Lingüística y que no lo hayan aportado, deberán presentar documento acreditativo del mismo.

Se recuerda a las personas participantes que, en todo caso, la posesión de dicho certificado no opera como causa de exclusión del concurso, siendo computable unicamente como mérito de acuerdo con el baremo, caso en el



cual debió ser presentado con la solicitud (punto tercero.II.4 e 5 de la convocatoria).

7 Renuncia expresa

Informamos a aquellas personas que hubieran presentado la renuncia expresa con posterioridad a la solicitud de participación en el concurso que, conforme a lo dispuesto en el punto tercero.II.6 *in fine* de la convocatoria *"no procederá la devolución del importe abonado en concepto de tasa en los supuestos de renuncia a participar en el concurso público de adjudicación por parte de las personas participantes admitidas provisional o definitivamente"*.

Procedimiento para la subsanación:

Para proceder a la enmienda o subsanación de la solicitud, las personas que figuren como provisionalmente excluidas deberán acceder a su expediente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, y presentar la pertinente documentación empleando para ello el documento de "enmienda al requerimiento", el cual deberá cumplimentarse y presentarse siguiendo las instrucciones recogidas en dicha sede.

En caso de dificultad podrá emplear el servicio de información telefónico 012 o llamar al 981 900 643.

Aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración deberán proceder a la enmienda de la solicitud por el medio empleado en su día para la presentación de la misma (sede electrónica o presentación presencial en registro).

Plazo de subsanación: 10 días hábiles (hasta el 26 de octubre de 2018).